



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202223112570931**

Fecha: **27-12-2022**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señor

ANÓNIMO N.N

NIT. 0 No registra

Tel. No registra

Bogotá D.C.,

ASUNTO: Respuesta de radicado No. 202242402699442. Solicitud irregularidades en certificaciones, manejo de información falsa

Respetado señor:

En atención a la petición radicada en este Ministerio con el número del asunto, de manera atenta le informamos que se procedió a dar traslado por competencia a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015².

Se anexa oficio de traslado No. 202223112570861.

Lo anterior tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Sandra Liliana Fuentes Rueda

Profesional Especializado con funciones de Coordinadora del Grupo Regulación
y Gestión de la Calidad de la Atención en Salud

Elaboró: dramirez
Revisó/Aprobó: sfuentes

¹[1] Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

²[2] Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202223112570861**

Fecha: **27-12-2022**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

ALEJANDRO GÓMEZ LOPEZ

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

agomezl@saludcapital.gov.co

Bogotá D.C.,

ASUNTO: Traslado de radicado No. 202242402699442. Solicitud irregularidades en certificaciones, manejo de información falsa

Respetado doctor Gómez:

En atención a la petición anónima radicada en este Ministerio con el número del asunto, mediante el cual manifiestan "...la *ips* *cumbre colombia* ubicada en el barrio 7 de agosto no cuenta con estándares mínimos de seguridad. manejan información falsa sobre los resultados paraclínicos de sus pacientes, las licencias de prestación de servicios aparentemente no son verdaderas, los nombres naturales no corresponden. hay riesgo de suplantación de personas naturales y falsedad en documentación pública. dentro de las instalaciones se evidencia la falta de una ruta de desechos sanitarios, por lo tanto no hay manejo adecuado de residuos. incluso a veces hacen pasar a una auxiliar de laboratorio como bacterióloga profesional por falta de recursos.", de manera atenta se procede a trasladar a su entidad la citada petición, conforme lo establecido en la Ley 715 de 2001, artículo 43 para que en el marco de las competencias normativas de las entidades territoriales departamentales y distritales y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[1], modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015^[2], se proceda a dar la respuesta que corresponde.

Lo anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015²

Atentamente,

Sandra Liliana Fuentes Rueda

Profesional Especializado con funciones de Coordinadora del Grupo Regulación
y Gestión de la Calidad de la Atención en Salud

¹[1] Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

[2] Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"

² Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"